

¿En qué te han convertido, responsabilidad de proteger? Actualidad de un concepto en crisis

LUCIANO PEZZANO*

Resumen: A más de quince años de su adopción por las Naciones Unidas, la Responsabilidad de Proteger (RDP) está atravesada por una paradoja: mientras son cada vez más las resoluciones de los órganos de la Organización que la nombran y la Asamblea General celebra debates anuales que revelan una aceptación casi unánime de su denominado primer pilar, la discusión sobre su tercer pilar, que tuvo mucho vigor tras las intervenciones en Libia y Côte d'Ivoire en 2011, fue apagándose hasta casi desaparecer. Esto no se debe a que haya un consenso en torno al tercer pilar, sino más bien todo lo contrario: la palmaria inacción del Consejo de Seguridad frente a graves crisis humanitarias revela que se está muy lejos de un acuerdo para la acción frente a las atrocidades que integran el ámbito material de la RDP.

En esta ponencia reflexionaremos sobre esta paradoja, y argumentaremos que es el resultado de la estrategia desplegada por los Secretarios Generales –y otros actores favorables a la RDP– que, buscando construir el consenso en torno a los aspectos menos controvertidos del concepto, ha terminado por quebrarlo, reduciéndolo a sus dos primeros pilares, y evitando toda discusión –y, por lo tanto, desarrollo– del tercero.

Palabras clave: Responsabilidad de Proteger – tercer pilar – Naciones Unidas – Secretario General – Asamblea General

Introducción

Es casi un lugar común afirmar que la Responsabilidad de Proteger (RDP) está en crisis. A la inacción de la comunidad internacional frente a las atrocidades cometidas en Yemen o Myanmar, ahora se han sumado la crisis en Etiopía y las devastadoras consecuencias humanitarias de la agresión a Ucrania, por solo mencionar algunos de los más acuciantes ejemplos.

Al mismo tiempo, la RDP no deja de ser invocada en el lenguaje internacional, incluida en un número cada vez mayor de resoluciones de órganos de las Naciones Unidas y es objeto de un debate anual en la Asamblea General (AG). Sin embargo, a poco de profundizar en ello, advertiremos que la inmensa mayoría de esas menciones se refieren al que el Secretario General (SG) Ban Ki-moon denominó como primer pilar de la RDP –la responsabilidad de cada Estado de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los

* Magister en Relaciones Internacionales (CEA-UNC). Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Becario postdoctoral CIJS-UNC/CONICET. Docente de Derecho Internacional Público y Derechos Humanos. Correo electrónico: luciano.pezzano@unc.edu.ar

crímenes de lesa humanidad–, con algunas referencias al segundo pilar, en virtud del cual la comunidad internacional debe alentar y ayudar a los Estados a cumplir con su responsabilidad primaria.

Esto implica que el tercer pilar de la RDP, esto es, la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a proteger a las poblaciones de los crímenes que forman el ámbito material del concepto, está completamente ausente de la discusión: no hay menciones a la responsabilidad de la comunidad internacional en general, ni de los órganos de las Naciones Unidas en particular. Pareciera que la inacción de aquella frente a las acuciantes crisis humanitarias de la actualidad tuviera un reflejo conceptual en el entendimiento compartido de la RDP.

El objetivo de esta ponencia es, entonces, reflexionar sobre el significado actual de la RDP en las Naciones Unidas, con un tercer pilar notablemente disminuido y casi por completo fuera de la discusión, pese a ser el aspecto más controvertido del concepto. Con tal fin, luego de insistir en la importancia del tercer pilar, repasaremos los hallazgos de nuestros anteriores estudios sobre el desarrollo de la RDP en las Naciones Unidas³¹⁹, actualizándolos a 2022 y argumentaremos que es el resultado de la estrategia desplegada por los SG Ban y Guterres –así como un considerable grupo de Estados y otros actores favorables a la RDP– que, buscando construir el consenso en torno a los aspectos menos controvertidos del concepto, ha terminado por quebrantarlo, reduciéndolo a sus dos primeros pilares, y evitando toda discusión –y, por lo tanto, desarrollo– del tercero. Esto implica, como veremos, que la RDP habría entrado en una nueva etapa en su historia dentro de las Naciones Unidas, aunque también señalaremos algunos rasgos positivos que podrían revivir la discusión sobre el tercer pilar.

La estructura de pilares y la importancia del tercer pilar

Recordemos que, de acuerdo al SG Ban, las disposiciones de los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (DF) indican que la RDP descansa en tres pilares: la responsabilidad de proteger que incumbe al Estado (primer pilar); la asistencia internacional y formación de capacidad (segundo pilar), que incumbe a la comunidad internacional; y la respuesta oportuna y decisiva (tercer pilar), que también incumbe a la comunidad internacional (Ban, 2009: párr. 11).

El propio SG Ban definió al tercer pilar de la siguiente manera:

“El tercer pilar consiste en la responsabilidad de los Estados Miembros de actuar en forma colectiva, oportuna y resuelta cuando es evidente que un Estado no ofrece tal protección. [...] Para una reacción razonada, calibrada y oportuna se puede utilizar cualquiera de la amplia variedad de instrumentos que tienen las Naciones Unidas y sus asociados, entre ellos las medidas pacíficas en virtud del Capítulo VI de la Carta, las medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII o la colaboración con mecanismos regionales o subregionales con arreglo al Capítulo VIII. Al determinar cuál es la mejor

³¹⁹ Exploramos el origen y desarrollo de la RDP en las Naciones Unidas hasta 2015 en Pezzano (2016a), el período 2015-2016 en Pezzano (2016b) y el período 2017-2021 en Pezzano (2021).

forma de proceder, y llevarla a la práctica, hay que respetar plenamente las disposiciones, los principios y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Según la carta, las medidas que se tomen en virtud del Capítulo VII deben ser autorizadas por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General puede ejercer varias funciones conexas según los Artículos 10 a 14, así como en el marco de la “Unión pro paz” con arreglo a su resolución 377 (V). En los Capítulos VI y VIII se indica una amplia variedad de medidas pacíficas que tradicionalmente han llevado a cabo los órganos intergubernamentales o el Secretario General. En cualquiera de los dos casos, lo fundamental es que haya una reacción pronta y flexible que se ajuste a las necesidades concretas de cada caso” (Ban, 2009: párr. 11 c).

Ban propuso así una concepción amplia del tercer pilar, que no se limita a las “medidas colectivas” adoptadas por el Consejo de Seguridad (CS) que pueden, en última instancia, implicar el uso de la fuerza armada, y que, por lo tanto, son las medidas más controversiales de la RDP. Esta concepción amplia del tercer pilar está en consonancia con lo dispuesto por el párrafo 139 del DF:

“La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.” (AG, 2005: párr. 139).

Tanto del párrafo 139 como de la interpretación del SG surge que su principal característica no es la naturaleza de las medidas que pueden ser implementadas por las Naciones Unidas (que pueden ser tanto pacíficas como coercitivas), sino la falta de consentimiento del Estado involucrado. Es decir, la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, adopta directamente medidas para ayudar a proteger a las poblaciones de los crímenes de la RDP³²⁰, sin o contra la voluntad del Estado en cuyo territorio suceden dichos crímenes y no está cumpliendo su RDP. De otra forma, si las medidas contaran con el consentimiento de dicho Estado o fueran solicitadas por él, cabría considerarlas dentro del segundo pilar.

No podemos dejar de insistir en la importancia fundamental del tercer pilar en la concepción de la RDP. Esta importancia es doble. Por un lado, desde su origen mismo la RDP se presenta como una visión superadora de la denominada “intervención humanitaria”; su componente de reacción (lícito y encauzado dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas, a diferencia de su predecesora conceptual), entonces, es ineludible. Por otro lado, apunta a reconocer la

³²⁰ Llamamos “crímenes de la RDP” a los tres crímenes mencionados en el DF: genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes lesa humanidad, junto a la depuración étnica, que si bien no es un crimen en sí misma según el derecho internacional, puede configurar, dependiendo de las circunstancias, una de las otras categorías (V. Pezzano, 2020).

responsabilidad (moral y política, pero con cierto fundamento jurídico) de la comunidad internacional de actuar frente a graves crisis que provoquen la comisión de los crímenes que forman su ámbito material.

Esto no significa que neguemos que el aspecto central de la RDP sea y deba ser la prevención, tal cual se indicó al momento de crear el concepto y se insiste en todo debate dentro de las Naciones Unidas. Mas ello no implica negar que la respuesta –oportuna y decisiva– forma parte integral del concepto y está dentro de la responsabilidad de la comunidad internacional.

Se considera que las únicas intervenciones armadas autorizadas por el CS en virtud del tercer pilar fueron las que tuvieron lugar en Libia y Côte d'Ivoire, en virtud de las resoluciones 1973 (2011) y 1975 (2011), respectivamente. Esta caracterización obedece a la posición mayoritaria en la literatura, pese a que el CS no reconoció en sus resoluciones (ni tampoco en los debates durante su aprobación) que estaba actuando en virtud de la RDP de la comunidad internacional, y solamente se limitó a recordar la RDP del Estado³²¹.

El hecho de que ambas intervenciones finalizaran en un cambio de régimen en los Estados intervenidos, lo cual no estaba autorizado por el CS ni contemplado expresamente por la RDP, provocó una andanada de críticas al concepto, que se tradujeron, en el inmediato corto plazo, en nuevos debates sobre el tercer pilar, los que incluyeron la presentación de la propuesta brasileña de “Responsabilidad al Proteger” (RAP), una iniciativa destinada a dotar de mayor precisión y transparencia la aplicación de los aspectos más coercitivos del tercer pilar³²². La RAP fue bien recibida por algunos Estados y criticada por otros, objeto de debates y discusiones tanto políticas como académicas, pero luego perdió ímpetu y prácticamente desapareció de la escena, sin regresar ni siquiera de la mano de sus creadores.

Pero este fenómeno no fue privativo de la RAP. Pese al carácter controversial de las cuestiones involucradas, principalmente en lo relativo al uso de la fuerza y sus efectos, y los arduos debates que se suscitaron al respecto, la importancia del tercer pilar en las discusiones fue disminuyendo con el transcurso del tiempo. Esta tendencia no varió en el transcurso de 2022, como veremos a continuación.

La RDP y el tercer pilar en 2022

Para analizar el tratamiento que el tercer pilar de la RDP recibió en las Naciones Unidas en lo que va de 2022, seguiremos la metodología que empleamos en nuestros anteriores estudios: primero repasaremos el informe del SG y el debate de la AG a su respecto, para pasar luego a las referencias que encontremos en los debates y resoluciones del CS y del Consejo de Derechos Humanos.

En nuestro estudio sobre el tercer pilar en el período 2017-2021, advertimos que el SG Guterres ha mencionado el tercer pilar de forma muy esporádica en sus informes anuales y en ningún

³²¹ V. Pezzano (2016a: 135-146) y los autores allí citados.

³²² V. Naciones Unidas (2011) y Pezzano (2016a: 160-168).

caso le dedicó particular atención. Por otra parte, identificamos tres tendencias respecto al tercer pilar en los debates de la AG:

No obstante las críticas infundadas de algunos Estados opositores³²³ al concepto, existen inquietudes genuinas respecto del tercer pilar, no solo de estos y los Estados de posición intermedia, sino también entre los Estados favorables a la RDP.

Muy pocos Estados están dispuestos a atender esas inquietudes o siquiera a debatir los aspectos más controversiales del tercer pilar.

En su conjunto, las menciones al tercer pilar son tan escasas, frente a la totalidad de las intervenciones, que verdaderamente no se puede considerar que esté siendo objeto del debate en torno a la RDP.

En lo que respecta al CS, la atención al tercer pilar en los debates fue por demás escasa, y aunque aprobó 41 resoluciones durante el período examinado en las que explícitamente se recuerda la RDP, la totalidad de esas menciones se refieren *solamente al primer pilar*, y debemos insistir en que el CS no adoptó en el período ninguna medida que pueda ser calificada en virtud del tercer pilar de la RDP.

En definitiva, podemos afirmar no solamente que el tercer pilar no experimentó ningún desarrollo significativo durante el período 2017-2021, sino que prácticamente no fue objeto de discusión en los órganos de las Naciones Unidas (Pezzano, 2021). Sobre esta base, veremos a continuación cuál fue su tratamiento en 2022

El informe del Secretario General

El informe del SG de 2022, titulado “La responsabilidad de proteger: dar prioridad a los niños y los jóvenes” menciona los tres pilares en la introducción (Guterres, 2022: párr. 8), mas no vuelve a hacer referencia al tercer pilar en toda su extensión. Es más, solo se refiere a la responsabilidad de la comunidad internacional en dos ocasiones, ambas con relación al apoyo que debe darse a los Estados en ejercicio de su RDP, es decir, claramente en el marco del segundo pilar³²⁴.

El debate en la Asamblea General

La AG trató el informe del SG los días 23 y 24 de junio de 2022 (en las sesiones 86ª a 88ª de su 76º período de sesiones), bajo el tema 134 de su programa, titulado “La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”³²⁵. Dado el tema preciso del informe del SG y su nulo tratamiento

³²³ En nuestro estudio inicial sobre la RDP en las Naciones Unidas, clasificamos las posiciones de los Miembros de las Naciones Unidas al respecto en: Estados favorables, Estados opositores y Estados de posición intermedia (Pezzano, 2016a: 247-253).

³²⁴ V. Guterres (2022), párr. 28 y 52.

³²⁵ La AG ha incluido la RDP en su programa oficial desde su 72º período de sesiones, mas en su resolución 75/277 resolvió incluirlo de manera permanente, esto es, sin que deba ser solicitado por los Estados Miembros.

del tercer pilar, difícilmente podrían encontrarse en el debate de la AG demasiadas referencias al respecto, aunque hubo varias menciones de interés, que pasaremos a reseñar.

Entre los Estados opositores, quienes suelen criticar más los aspectos relacionados al uso de la fuerza, no encontramos menciones explícitas al tercer pilar, habiendo realizado en el debate críticas de alcance general, respecto a la falta de consenso sobre la RDP y la necesidad de adecuarla a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional.

Algunos Estados favorables a la RDP, tal cual sucedió en el período 2017-2021, sin dejar de apoyar al concepto, expresaron sus inquietudes respecto de las discrepancias en torno al tercer pilar. Fue el caso del representante de Namibia, quien señaló: *“Legitimate concerns remain, with discrepancies in the interpretation of the doctrine continuing to hamper discussions on the matter, specifically within the context of the third pillar of the ‘Responsibility to Protect’ doctrine, and as such its interpretation remains a serious concern”* (Namibia, 2022).

En la misma línea, el representante del Líbano se preguntó:

“the question that is being asked, is what if the state is the perpetrator of these crimes against its population? Who protects them? This brings us to the controversial and third pillar of R2P, translating this responsibility into action which raises concerns about sovereignty and non-intervention in domestic affairs. The issue of sovereignty is sacred to the overwhelming majority of states, as it should be. [...] The outcome document is very clear that any response to protect populations should be through the United Nations using “appropriate diplomatic, humanitarian and other peaceful means in accordance with the Charter”. It advocates for “collective action in a timely and decisive manner, through the Security Council”, and on a case by case basis. [...] But in discharging its responsibility to protect it is very important that there is no abuse of the concept or any change of the mandate, or the objectives as we go along. The goals should be clear and those executing it should adhere religiously to this mandate.” (Líbano, 2022)

De su declaración surgen claramente los problemas que suscita el tercer pilar, en particular la necesidad de evitar el abuso del concepto y no cambiar el mandato que otorgue el CS al autorizar la intervención. Este énfasis no puede ser visto como una oposición al concepto –dado que se adhiere claramente a los términos del DF– sino como un llamado de atención al debate sobre esas cuestiones controversiales.

El representante del Ecuador –Estado que otrora se contaba entre los opositores a la RDP– insistió en la interpretación estricta del uso de la fuerza en virtud del tercer pilar: *“el tercer pilar y un eventual uso de la fuerza solo debe emplearse en circunstancias excepcionales, como último recurso y sólo podrá aplicarse mediante una resolución del Consejo de Seguridad en apego a los capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas y demás normas y principios establecidos en ella”* (Ecuador, 2022). También apoyó las iniciativas orientadas a limitar el uso del veto en caso de crímenes de la RDP, a las que nos referiremos luego.

Solo Australia parece haber dedicado parte de su declaración a responder algunas de estas inquietudes. Así, su representante sostuvo:

“To suggest that R2P is solely about military intervention, or that it is inconsistent with the principles of the UN Charter, wilfully misrepresents the norm. It ignores the power of R2P to galvanise a state’s capacity to meet its primary responsibility to protect its own population. It disregards the sophisticated R2P framework that has evolved to include an array of preventive, peaceful and non-coercive actions. And it overlooks the norm’s express provision that any collective action will be taken in accordance with international law, including the UN Charter” (Australia, 2022).

En efecto, planteó una comprensión amplia del tercer pilar, que comprende más que la intervención militar y recordó que la acción colectiva tiene que adoptarse en virtud de la Carta, aunque no se extendió sobre la forma de asegurar una implementación que pueda cumplir con el derecho internacional.

Otros representantes se limitaron a parafrasear los términos del párrafo 139 del DF. Fue el caso de Costa Rica, cuyo representante hizo una declaración en nombre del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger, compuesto por 55 Estados y la Unión Europea, quien además apoyó las iniciativas orientadas a limitar el uso del veto (Costa Rica, 2022). En la misma línea, el representante de Dinamarca sostuvo: *“When national authorities fail to protect their populations, or is prevented from doing so by another State, we call on the Security Council to take timely and decisive action to prevent atrocity crimes pursuant to the UN Charter”* (Dinamarca, 2022). Es más que significativo que incluyera dentro del alcance de la RDP la posibilidad de que las autoridades nacionales no protejan a su población por ser impedidas de hacerlo por otro Estado –lo cual no se encuentra en el DF–, una clara referencia a la situación derivada de la agresión de Rusia a Ucrania que tiñó, como veremos, gran parte del debate.

La delegación de la República de Corea fue un poco más allá, al declarar: *“Our responsibility to respond, the third pillar of the R2P, should be spearheaded by the Security Council, which bears the primary responsibility to maintain international peace and security. However, the Council has frequently fallen short of fulfilling its expected role of taking a timely and effective action against atrocity crimes”* (República de Corea, 2022). Apoyó las iniciativas destinadas a limitar el uso del veto e insistió: *“my delegation would like to urge the Security Council to strengthen its efforts to deal with the risk or commission of mass atrocities. Lastly, I would like to underline that the notion of the R2P, especially that from genocide, may not serve as an excuse to justify any illegal use of force. This is the diametric opposite of the R2P, undermining the core principle and all the painful lessons we have learned from the past failures”* (República de Corea, 2022). Nuevamente, no podemos dejar de ver, particularmente en el último pasaje de la declaración, una referencia indirecta a la agresión a Ucrania, particularmente a una de las pretendidas justificaciones de la “operación militar especial” alegadas por Rusia³²⁶, respecto de frenar un genocidio en el Este de Ucrania, que el representante de Corea rechaza por diametralmente opuesto a la RDP. Este tipo de aclaraciones, respecto a que la RDP no justifica el uso ilícito de la fuerza, no era común en los Estados favorables al concepto en el período anterior. Volveremos sobre el posible impacto en el desarrollo de la RDP.

La propia Ucrania no podía eludir una referencia en este sentido:

³²⁶ V. Naciones Unidas (2022: 6). V. también CIJ (2022).

“R2P principles fully rule out an option of using military force by one State against another State under the pretext of protection of population from alleged threats with the actual goal to annex another State’s territory. [...] while speaking on Pillars II and III of R2P, we highlighted a particular role of the United Nations in prevention of atrocity crimes, with a special responsibility of the Security Council. And again, the use of “veto” or even a mere threat to use it can stall the Council’s response in situations when urgent action is needed to protect civilians” (Ucrania, 2022).

En claros términos, no solo advierte sobre la incompatibilidad entre el uso unilateral de la fuerza y la RDP, sino que subraya el papel del CS en la adopción de medidas del tercer pilar y el obstáculo que para ello representa el ejercicio del veto.

Esto nos lleva que analicemos brevemente las iniciativas encaminadas a limitar la facultad de los miembros permanentes en virtud del Art. 27.3 de la Carta, a las que se refirieron varias delegaciones. La primera de ellas es la iniciativa franco-mexicana, que fue comentada por sus propios autores en los siguientes términos:

“Early warnings are of little use if we do not respond with appropriate and timely action. The use of the veto cannot be aimed at paralyzing the Security Council in the fulfillment of its mandate to maintain international peace and security. It is in this spirit that the French-Mexican initiative to voluntarily and collectively suspend the use of the veto in the Security Council in the event of mass atrocities was launched in 2015. The initiative is now supported by 106 States. It strikes at the core of inaction. We seek that the five permanent members of the Security Council pledge not to use the veto in cases of genocide, crimes against humanity and war crimes, in order to allow the Security Council to take effective action” (Francia y México, 2022).

La iniciativa, aunque apoyada por más de la mitad de los Miembros, entre los miembros permanentes del CS solo es acompañada por el Reino Unido, y en la medida en que propone una suspensión voluntaria y colectiva –una suerte de disposición *si omnes*– carece de todo valor si no es apoyada por los cinco miembros permanentes.

La otra iniciativa, el “Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra” fue lanzada por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y está dirigida a comprometer a todos los Estados que sean o puedan ser miembros del CS a no votar en contra de proyectos de resolución *“sobre cualquier medida oportuna y decisiva para poner fin al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, o prevenir este tipo de crímenes”* (Naciones Unidas, 2015). Al tampoco contar con el apoyo de los cinco miembros permanentes, continúa siendo una aspiración.

Aunque estas iniciativas son mencionadas en todos los debates sobre la RDP, es notable que en 2022 varias de las intervenciones lo hayan hecho en conexión con la agresión a Ucrania y el veto ruso, que no solo motivó la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la AG en virtud de la resolución “Unión pro Paz”, sino también la aprobación de la resolución 76/262, que dispuso que en cada oportunidad que un miembro permanente ejerza el veto, tendrá que exponer sus razones en una sesión de la AG dedicada al efecto, resolución que fue mencionada en el debate de la RDP de 2022.

Debemos también mencionar otras declaraciones que se refirieron al tercer pilar en otros términos. Así, el representante de Sudáfrica fue crítico al vincular el pilar con el tema específico del informe del SG:

“The continued exposure of children and young people to atrocity crimes in conflict areas throughout the world is an area of particular concern for South Africa. The continued inability of the international community to seek a means to end these conflicts and provide critical support towards children and young people in conflict zones, raises questions about our own commitment to honour the second and third pillar of this international norm; namely, the commitment of the international community to assist States in meeting its obligations and the responsibility of Member States to collectively respond when a State is manifestly failing to provide such protection” (Sudáfrica, 2022).

Aunque no profundizó sobre cuestiones conceptuales ni mecanismos para la implementación del tercer pilar, hizo notar la falla de la comunidad internacional en asumir sus compromisos en virtud de la RDP.

Por su parte, Myanmar, cuyo representante ante las Naciones Unidas denunció el golpe de Estado de 2021 y es ahora uno de los mayores defensores de la RDP, sostuvo:

“when peaceful means are inadequate and national authorities manifestly fail to protect their populations, the international community needs to take timely, decisive and collective action to protect the populations in danger. The R2P principle adopted in the 2005 World Summit Outcome document was not in ambiguity. The principle of R2P entails both prevention and response. The principle does not warrant action in a reckless manner. Instead, the principle clearly stipulates the responsibility to take collective action through the UN Security Council in accordance with the UN Charter. The three pillars of prevention, international assistance and collective response are mutually reinforcing. Consistent, timely and unified response from the international community to atrocity crimes immensely contributes to deterring future violations of such crimes and even reoccurrence of them. In contrast, failure to decisively respond to atrocity crimes has a severely negative impact on promotion of respect for international law. While there is concern for the misuse of the principle and it is not the role of the United Nations to replace the State in protecting people, the international community and the United Nations cannot shy away from upholding the responsibility to protect vulnerable populations around the world from atrocity crimes”. (Myanmar, 2022).

Aunque es evidente que su declaración está atravesada por la coyuntura doméstica, y la inacción de la comunidad internacional frente a la grave crisis humanitaria en su país, con el genocidio de la población rohingya y el agravamiento a partir del golpe de Estado –que criticara ampliamente en 2021–, no deja de ser un preciso compendio de lo que el tercer pilar de la RDP significa y la responsabilidad de la comunidad internacional a su respecto.

Pero frente a una clara posición como la de Myanmar, encontramos otra que parece sintetizar el pensamiento general respecto de la posición del tercer pilar en la discusión sobre la RDP. Es el caso del representante de Uruguay, que declaró: *“Uruguay reconoce los 3 pilares de la Responsabilidad de Proteger, destacando que el uso de la fuerza solo puede darse como último recurso y cumpliendo con todas las garantías establecidas en la Carta de las Naciones Unidas,*

incluyendo resolución expresa del Consejo de Seguridad. No obstante, nuestro país privilegia los pilares 1 y 2, relativos a la prevención, como los medios más eficaces para abordar la responsabilidad de proteger” (Uruguay, 2022).

Esta posición, que no dudamos en calificar de peligrosa para el futuro de la RDP como concepto integral, en el que se privilegian los dos primeros pilares por sobre el tercero, es –como sostuvimos en nuestro anterior estudio– sin duda compartida por muchos Estados favorables aunque solo algunos –como fue Uruguay en este caso– la expliciten. Esto nos ayuda a comprender gran parte de las paradojas que señalamos desde el comienzo de esta ponencia.

Así, podemos extraer dos conclusiones del debate de la AG en 2022. La primera es que las tendencias que identificamos en el período anterior no parecen haberse revertido, sino que se confirmaron: las menciones al tercer pilar en general son mínimas (solo trece delegaciones entre sesenta y tres oradores lo mencionaron), y aunque algunas apuntan a señalar las inquietudes a su respecto, estas no son respondidas y, por lo tanto, no se entabla un genuino debate.

La segunda conclusión son las consideraciones derivadas de la agresión a Ucrania que no pocas delegaciones incluyeron en sus intervenciones³²⁷, orientadas en particular el ejercicio del veto en caso de atrocidades masivas –rescatando así las dos iniciativas sobre la cuestión– y el rechazo al uso de la fuerza para prevenir el genocidio por ser incompatible con la RDP. ¿Podríamos pensar que de una flagrante violación al derecho internacional –una de las más graves de los últimos años– pudiera nacer un renovado apoyo a la RDP? Aunque nos gustaría dar una respuesta positiva al respecto, no tenemos aún suficientes elementos para afirmar que estas consideraciones con implicancias en la RDP van a subsistir más allá de la actual coyuntura. No obstante, tampoco podemos negar que se ha encendido una luz de esperanza, particularmente en lo que respecta a la rendición de cuentas por el ejercicio del veto y la búsqueda de alternativas a la actuación del CS en el marco del tercer pilar, siempre dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas, como pueden ser las funciones de la AG en virtud de la resolución “Unión pro Paz” y las competencias de la Corte Internacional de Justicia en materia de genocidio, ambas activadas con motivo de la agresión a Ucrania.

El Consejo de Seguridad

En lo que va de 2022, el CS aprobó dos resoluciones en las que se menciona la RDP, la resolución 2625 (2022) y 2633 (2022), ambas sobre Sudán del Sur, en las que recuerda que el Estado tiene la responsabilidad primordial de proteger a su población *“frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”*. Se trata, evidentemente, de un mero recordatorio del primer pilar y nada dicen respecto de la responsabilidad de la comunidad internacional en virtud del tercer pilar (y menos de las propias responsabilidades del CS), en línea con sus anteriores resoluciones.

El CS discute habitualmente cuestiones vinculadas a la RDP como parte de sus debates sobre la protección de civiles en conflictos. Aunque celebró tres debates en 2022, las menciones a la RDP

³²⁷ También es destacado en el resumen del debate preparado por el Global Centre for the Responsibility to Protect (2022).

han sido por demás escasas y limitadas a solo uno de ellos. Así, en la 9042ª sesión (celebrada el 25 de mayo), el representante de Gabón hizo referencia a la resolución 1674 (2006) –la primera resolución en la que el CS se refirió a la RDP³²⁸–, como una resolución “sobre” la RDP (CS, 2022a: 12) y la representante de Irlanda recordó que “*Hace 17 años, las Naciones Unidas asumieron un compromiso mundial respecto a la responsabilidad de proteger.*” (CS, 2022a: 22). Sin mencionarla específicamente, el representante de China hizo una alusión indirecta a los “peligros” de la RDP:

“No hay que negar los esfuerzos que se realizan para proteger a los civiles solo porque haya habido casos trágicos de muertes masivas de civiles debido a la ineficacia de la intervención internacional. Negar el protagonismo y la dirección de los Estados Miembros abriría la caja de Pandora y haría que unos pocos países pudieran interferir en los asuntos internos de otros Estados o incluso provocar un cambio de régimen con el pretexto de proteger a los civiles, lo que podría infligir un mayor sufrimiento a los civiles debido a la agitación y la guerra” (CS, 2022a: 27).

En la reanudación de la 9042ª sesión, solo hubo menciones a la RDP de parte de los representantes de Armenia (CS, 2022b: 20) y Croacia (en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger). Este recordó que: “*Los Estados Miembros han expresado su empeño con la responsabilidad de proteger a nuestra población del genocidio, de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y de limpieza étnica*”, y sostuvo:

“Los miembros del Consejo de Seguridad deben seguir adoptando medidas oportunas y decisivas para poner fin a las atrocidades y prevenirlas, y no deben obstaculizar los esfuerzos dignos de crédito que se desplieguen a ese fin. Hacemos un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que respondan y aborden el riesgo o la comisión de atrocidades masivas, tomando nota en ese contexto de las iniciativas sobre el uso del veto en caso de atrocidades masivas, incluida la iniciativa franco-mexicana y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia” (CS, 2022b: 38-39).

Vemos aquí un claro apoyo a la adopción de medidas en virtud del tercer pilar y a las iniciativas para la restricción del veto, en línea con lo planteado en el debate de la AG.

No obstante, siguen siendo escasas menciones que no revelan la intención de parte del órgano con mayores competencias en virtud del tercer pilar de discutir sus aspectos más controvertidos de cara a la asunción de las propias responsabilidades para su implementación.

El Consejo de Derechos Humanos

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos, en sus dos primeros períodos de sesiones de 2022 (49° y 50°), aprobó cinco resoluciones con referencias a la RDP, sobre las situaciones en Sudán del Sur (resoluciones 49/2 y 49/35), Corea del Norte (resolución 49/22) y Siria (resoluciones 49/27 y 50/19). En ellas, recordó que los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger a sus poblaciones y, en el caso de Siria, le exigió que cumpliera con dicha responsabilidad. En todo caso, no obstante, se trató de menciones relativas al primer pilar, sin

³²⁸ V. Pezzano (2016: 79-83)

referencia alguna al tercero ni a las responsabilidades de la comunidad internacional o el rol del propio Consejo al respecto.

La estrategia del Secretario General y el olvido del tercer pilar

Todo estudio de la evolución de la RDP en las Naciones Unidas tiene que tener en cuenta que esta ha sido posible principalmente gracias a la estrategia desplegada por los SG para hacer efectivo el concepto. Esbozada por primera vez por el SG Ban en un célebre discurso en Berlín en 2008 (Ban, 2008), la estrategia fue desarrollada por él y su sucesor desde 2009, con la asistencia de los sucesivos Asesores Especiales para la Responsabilidad de Proteger.

Desde su primer informe, el SG Ban dejó en claro su visión respecto de la relación entre los pilares: “Si los tres pilares fuesen desiguales, la estructura de la responsabilidad de proteger podría quedar inestable e inclinarse peligrosamente hacia uno u otro lado. Igualmente, si los tres pilares no son igualmente sólidos, la estructura puede derrumbarse” (Ban, 2009: párr. 12).

Como señalamos en nuestro anterior estudio, encontramos dificultades para compatibilizar la posición expresada en las palabras del SG con la que se advierte de sus informes y, principalmente, en los de su sucesor. Si los pilares son iguales, ¿por qué el tercer pilar solamente ha sido objeto de solamente uno de los catorce informes anuales hasta la fecha, y solamente se lo menciona –incidentalmente– en cuatro de los últimos seis? Solo podemos conjeturar posibles respuestas, contradictorias entre sí: o, efectivamente, el tercer pilar es menos importante, y la estrategia declama una realidad inexistente (lo cual sería difícil de aceptar, atento a los orígenes mismos de la RDP); o esta disminución del tercer pilar es deliberada y, sin importar lo que se declame, la estrategia busca solamente la construcción del consenso en torno a las cuestiones menos controvertidas.

Los debates reseñados aquí muestran, como sucedió en el período 2017-2021, que el tercer pilar sigue siendo motivo de inquietud entre los Estados, y no necesariamente limitada a los opositores a la RDP. No podemos más que reiterar la opinión expresada en nuestro anterior estudio, de que esto significaría que debiera asignársele más atención en el debate y no menos, como efectivamente sucede. De la lectura de los informes del SG y de las opiniones de los Estados que los apoyan parece advertirse que la estrategia busca construir el consenso en torno a los aspectos de la RDP sobre los que ese consenso ya existe en el plano conceptual, y así avanzar en pos de la implementación, en lugar de buscar llegar a un consenso donde este aún no existe.

El problema es doble: por un lado, y evidentemente, ignorar los problemas que existen en torno al tercer pilar no hará que estos mágicamente desaparezcan, como pareciera surgir de la elusiva forma que ha adoptado la estrategia del SG. Por otro lado, pretender avanzar en la implementación de parte de la RDP conspira contra su unidad y contra la forma en que la estrategia ha sido declamada, y puede redundar –si es que ya no ha redundado– en un quiebre o fractura del concepto: los dos primeros pilares en una parte, y el tercero en la otra.

Este segundo problema implicaría que la RDP de 2022 ya no es la RDP de 2005, y que, dado que el tercer pilar es aquel que estaba llamado a responder el denominado “dilema de la

intervención” con el que el SG Annan interpeló a la comunidad internacional luego de la intervención ilícita de la OTAN en Kosovo, y que suscitó el nacimiento mismo del concepto en 2001, esta RDP “*extra lite*”³²⁹ en nada sirve para solucionar aquel dilema.

Deseamos, como lo hicimos en nuestro anterior estudio, insistir en este punto. Fácil sería responsabilizar al CS y en particular, a sus miembros permanentes, por el aparente fracaso del tercer pilar de la RDP. Argumentos no faltan, y la cantidad y magnitud de las situaciones que ameritarían una respuesta de la comunidad internacional no han dejado de aumentar frente a la inacción del órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La agresión a Ucrania, que involucra directamente a uno de ellos es una expresión –la más grave, sin duda– de esta inacción y de la crisis en que está envuelto todo el sistema multilateral.

Sin embargo, este fracaso en la implementación, producido más por los límites del sistema internacional que por factores propios de la RDP, debe ser distinguido del fracaso conceptual en alcanzar un consenso en torno al tercer pilar. No vamos a negar la conexión entre ambos, pues esta es evidente, pero tampoco puede negarse que si el tercer pilar no se debate debidamente no es porque el CS no actúe, sino porque los promotores de la RDP –y entre ellos, el SG– nada hacen por promover dicho debate. Si el CS no actúa, pensamos, *a fortiori* debería debatirse más el tercer pilar a los fines de encontrar vías para que la comunidad internacional, a través de las Naciones Unidas, pueda dar alguna respuesta frente a la comisión de atrocidades masivas. Como dijimos, la respuesta de la comunidad internacional con motivo de la agresión contra Ucrania, y la vinculación con aspectos del tercer pilar que se realizó en el debate de la AG de 2022 parecen encender una luz de esperanza en ese sentido, aunque debemos ser cautos en pensar si esa luz puede sobrevivir la coyuntura.

¿Estamos en una nueva etapa en la historia de la RDP?

Las anteriores consideraciones, basadas en nuestros hallazgos con relación al período 2017-2021, nos llevan a preguntarnos si se ha entrado en una nueva etapa en la historia de la RDP en las Naciones Unidas. En nuestro trabajo inicial sobre la RDP en las Naciones Unidas dividimos esa historia en tres períodos (Pezzano, 2016a: 77).

Denominamos al primero como período de *expansión* (2005-2008), porque detectamos, luego de la adopción de la RDP en el DF, y no obstante las dificultades experimentadas (que no fueron pocas: escasos avances concretos, desacuerdos sobre numerosos aspectos, la intención de algunos de retrotraer la situación al momento anterior a la Cumbre), una lenta, pero constante expansión en la adopción del lenguaje de la RDP por parte de los órganos de las NU y de sus Estados Miembros; esa expansión fue de carácter conceptual, afirmando su valor como idea. Llamamos al segundo período de *consolidación* (2009-2011) y se inició, desde lo conceptual, con la incorporación plena del lenguaje de la RDP en el ámbito de la Organización, sobre todo debido a la estrategia del SG para hacer efectivo el concepto y los sucesivos debates al respecto; desde lo operacional, se tradujo en la primera adopción de medidas colectivas en virtud del tercer pilar,

³²⁹ Adaptamos la expresión con la que Thomas Weiss llamó a la RDP adoptada en el DF al compararla con la que concibió originalmente la CIISE: “R2P lite” (Weiss, 2007).

materializadas en la adopción de la resolución 1973 (2011) del CS sobre la situación en Libia, que representó el pico máximo de consenso en torno a la RDP. Las críticas a las experiencias en África –particularmente en Libia y, en menor medida, Côte d’Ivoire– motivaron el tercer período (2011-2016), de *moderación*, porque el entusiasmo de las posibilidades de implementación de la RDP mermó en varios actores, pero no su apoyo conceptual a la idea, y de *reflexión*, porque en lugar de reducirse, se ampliaron y profundizaron los debates, en los que la iniciativa brasileña de la RAP apareció como uno de los principales aportes.

Sin embargo, desde hace un tiempo, consideramos que ha comenzado un nuevo período en el desarrollo de la RDP. El período de reflexión ha terminado; los motivos que llevaron a su existencia, íntimamente ligados a las experiencias de implementación del tercer pilar en 2011, y que implicaron una discusión seria sobre la implementación del tercer pilar, fueron quedando cada vez más lejos en el tiempo y quitando actualidad al debate, por más que este no dejara de ser necesario. Como ilustran nuestros estudios, el tercer pilar ya no es objeto de debate y no aparece mencionado en resoluciones de los órganos políticos ni en los informes del SG. Paradójicamente, son los Estados opositores –aunque también algunos favorables a la RDP– los que mantienen viva la existencia de inquietudes al respecto, más ello no deriva en discusiones sobre el tercer pilar.

Inicialmente, pensamos en denominar a este nuevo período como de declive, por la ausencia no solo de debate, sino de consecuencias en la implementación de la responsabilidad de la comunidad internacional en virtud del tercer pilar. Sin embargo, esta denominación chocaría con las ya mencionadas circunstancias de que la RDP es cada vez más nombrada en resoluciones de los órganos políticos de las Naciones Unidas, y los debates anuales en la AG no solo continúan, sino que el concepto ya ocupa un lugar en su programa oficial.

Es por eso que entendemos más apropiado el nombre de “Período de *Resignificación*”, por cuanto advertimos que no es posible entender que la RDP que es objeto de discusión sea la misma que se adoptó en 2005, se implementó (de una forma lejos de lo ideal) en 2011 y tanto se debatió en 2012. Aunque se siga declamando que la RDP tiene tres pilares, su tratamiento por las Naciones Unidas solo nos muestra dos.

Insistimos en que no se trata del lugar común en la discusión sobre la RDP respecto a las dificultades para implementar el tercer pilar, cuya existencia no negamos. El problema que nos preocupa –y que da nacimiento a este período– es de notoria índole conceptual: el tercer pilar es sistemáticamente soslayado en los informes del SG y no se discute en los debates de la AG, como si la RDP (ya) no implicara responsabilidad alguna de actuar para la comunidad internacional. Aunque planteemos que la omisión de discutirlo parece deliberada, no afirmamos que la desaparición del tercer pilar sea el fin buscado por los Estados y otros actores favorables al concepto, pero sin duda es el resultado de la estrategia ideada por el SG Ban y continuada por Antônio Guterres, y sobre lo que veníamos advirtiendo desde hace tiempo.

Junto a la denominación, también encontramos el problema de la determinación de la fecha en que habría comenzado este período. Pensamos que podemos fijarla en 2017, coincidiendo con el comienzo del mandato de Antônio Guterres. La elección de la fecha no es arbitraria, sino que la basamos en el escaso tratamiento que ha dado en sus informes al tercer pilar (mínimo en cuatro de ellos y nulo en dos). Si bien esa era la tendencia a partir del quinto informe del SG Ban, en el

último de ellos, de 2016, al trazar la ruta futura de la RDP, sí dedicó toda una sección al tercer pilar (Ban, 2016: párr. 45-52). Esta falta de tratamiento de parte del SG Guterres al tercer pilar – que se refleja luego en los debates de la AG– puede ser vista como un punto de ruptura en la historia del desarrollo del concepto y justificar así el inicio de un nuevo período.

Insistimos: la importancia del SG en la conducción del proceso de construcción del consenso en torno a la RDP no puede ser exagerada, en cuanto es él, a través de sus informes anuales, quien marca el rumbo de los diálogos interactivos y debates de la AG. Si bien los Estados Miembros son libres de discutir todos los aspectos del concepto y es la AG la que debe llevar adelante la discusión, de acuerdo al mandato del DF, ella misma parece haber confirmado la importancia del SG al oficializar la presentación de los informes anuales en su resolución 75/277.

Nos encontramos entonces en un nuevo período en el desarrollo de la RDP en las Naciones Unidas, un período de *resignificación*, que comenzó en 2017, y que se caracteriza por la virtual desaparición del tercer pilar no solamente de la implementación, sino de la discusión sobre el concepto. ¿Llevará este período a un nuevo entendimiento de la RDP, con solo dos pilares? La tendencia parece apuntar a una respuesta afirmativa, mas no es posible aun darla.

Si las implicancias sobre la RDP –particularmente sobre el tercer pilar– planteadas con motivo de la agresión contra Ucrania en el debate de la AG de 2022 se mantienen y derivan en una tendencia que pueda superar la coyuntura, quizás pueda nacer una nueva etapa. Hasta entonces, no obstante, tendremos que aceptar que la RDP sigue en un período de resignificación.

Consideraciones finales

La RDP está en crisis, y no solo por las dificultades para la implementación de su tercer pilar, o por la polémica que desataron las intervenciones en África hace una década. El anterior análisis revela que su crisis es *conceptual*: la RDP que se debate en las Naciones Unidas, la que se invoca –cada vez más– en las resoluciones, no es la RDP de tres pilares receptada en el DF, y que enunciara Ban Ki-moon en 2009. Es una RDP de dos pilares que no implica responsabilidad alguna para la comunidad internacional, más que un rol adhesivo a los deberes del Estado, pero que nada prevé para las situaciones en que es evidente que el Estado no protege a su población de los crímenes atroces que forman su ámbito material.

No podemos dejar de insistir en que este es el resultado de la estrategia desarrollada por los SG de construcción del consenso solamente en torno a los aspectos menos controvertidos del concepto. Este resultado es el que nos permite afirmar que desde 2017 la RDP ha entrado en un período de resignificación en las Naciones Unidas del que parece estar saliendo de una forma muy diferente a como era en 2005.

Al concluir nuestro primer estudio sobre la evolución de la RDP, en 2016, advertíamos:

“Esta manifiesta contradicción entre palabras y hechos revela que la estrategia no permite dar un fundamento sólido al concepto, y puede redundar en una fractura del concepto en pilares independientes sin relación entre sí. La RDP, como concepto integral, dejaría de existir y no cumpliría la función para la que fue originariamente

formulada, de dar solución al denominado ‘dilema de la intervención’” (Pezzano, 2016a: 312).

Notamos con preocupación que el panorama sombrío que planteábamos hace seis años parece ser la realidad de hoy, con una RDP de solo dos pilares, con una inmensa mayoría de los Estados que parecen aceptarla así, negando o disminuyendo –algunos, explícitamente– ese tercer pilar que nació con el ambicioso propósito de que la comunidad internacional no permaneciera impasible frente a las atrocidades masivas y que al mismo tiempo, el orden internacional garantizado por la Carta de las Naciones Unidas no se viera vulnerado. Insistimos: privarla del tercer pilar, transforma a la RDP en una idea vacía que solo reitera obligaciones estatales –por lo demás firmemente establecidas en el derecho internacional– y una tímida cooperación internacional, exactamente el concepto de “norma hueca” que nos advierte Hehir en su crítica a la RDP (Hehir, 2019).

Sin embargo, no podemos dejar de ver las reacciones de algunos Estados frente a la agresión contra Ucrania en clave de RDP con cierto optimismo. Por contradictorio que pueda resultar, de una flagrante violación a la Carta de las Naciones Unidas –y a los valores que la RDP representa– pueden surgir aspectos positivos para el concepto, sea a través del rechazo del uso unilateral de la fuerza para prevenir el genocidio, o la necesidad de discutir el veto y buscar alternativas a la actuación del CS –siempre dentro del sistema de las Naciones Unidas, conforme al DF–.

Pero ese optimismo debe moderarse y es necesario continuar los estudios sobre la evolución de la RDP hasta confirmar que estos planteos son capaces de superar la actual coyuntura. Hasta entonces, pensamos, continuará la resignificación; porque, en última instancia, la RDP será lo que los Estados –y otros actores– hagan de ella.

Referencias

AG (2005), Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, UN Doc. A/RES/60/1.

Australia (2022), Statement by Ms Shilpa Pullela, Chargé d’Affaires, Permanent Mission of Australia to the United Nations, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/avlADJkWSqT/S/Qs2TjzNLnHT_en.pdf

Ban Ki-moon (2008), Address at an event on “Responsible Sovereignty: International Cooperation for a Changed World”, UN doc. SG/SM/11701.

Ban Ki-moon (2009), Hacer efectiva la responsabilidad de proteger. Informe del Secretario General. UN Doc. A/63/677.

Ban, Ki-moon (2016), Movilización de la acción colectiva: nuevo decenio de la responsabilidad de proteger. Informe del Secretario General, UN doc. A/70/999-S/2016/620.

CIJ (2022), Allegations of genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Ukraine v. Russian Federation), Provisional Measures, Order of 16 March 2022, <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/182/182-20220316-ORD-01-00-EN.pdf>

- Costa Rica (2022), Statement on behalf of the Group of Friends of the Responsibility to Protect, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/avlADJkWSqTS/6EcuCUIPWol_en.pdf
- CS (2022a), Acta literal de la 9042ª sesión, UN doc. S/PV.9042
- CS (2022b), Acta literal de la reanudación de la 9042ª sesión, UN doc. S/PV.9042 (Resumption 1)
- Dinamarca (2022): Statement by Denmark at the United Nations General Assembly debate on “the Responsibility to Protect (R2P) at the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing, and war crimes”, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/avlADJkWSqTS/muEsojldJVeA_en.pdf
- Ecuador (2022), Declaración del Embajador Cristian Espinosa, Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/gLGQ40pRFro5/M29hgwy4rfoC_es.pdf
- Francia y México (2022), Joint statement by France and Mexico. Formal debate of the United Nations General Assembly on the responsibility to protect and the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/avlADJkWSqTS/TJRLqfh9g6P9_en.pdf
- Global Centre for the Responsibility to Protect (2022), Summary of the 2022 UN General Assembly Plenary Meeting on the Responsibility to Protect, <https://www.globalr2p.org/publications/summary-2022-r2p-debate/>
- Hehir, Aidan (2019), Hollow norms and the Responsibility to Protect, Cham, Palgrave MacMillan.
- Líbano (2022), Statement by Ambassador Dr. Amal Mudallali Permanent Representative of Lebanon to the United Nations at the The responsibility to protect and the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/gLGQ40pRFro5/ccxPU6YgEIXA_en.pdf
- Myanmar (2022), Statement by Ambassador Kyaw Moe Tun, Permanent Representative of Myanmar to the United Nations, https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220624/hv1rrCq2oHfQ/jBbPjAsQC4eS_en.pdf
- Naciones Unidas (2011), Carta de fecha 9 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, UN Doc. A/66/551-S/2011/701.
- Naciones Unidas (2022), Carta de fecha 24 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, UN Doc. S/2022/154.

- Namibia (2022), Statement by Ambassador Neville Getze at the plenary meeting on agenda item 134: the responsibility to protect and the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity,
https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/avlADJkWSqTS/MMghv58ejNzx_en.pdf
- Pezzano, Luciano (2016a), La Responsabilidad de Proteger en las Naciones Unidas. Un análisis constructivista de las posiciones de los actores internacionales, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados-UNC.
- Pezzano, Luciano (2016b), “La Responsabilidad de Proteger cumple 15 años: ¿celebración o despedida”, VIII Congreso de Relaciones Internacionales, La Plata,
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/58247/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=
- Pezzano, Luciano (2020), “La depuración étnica en el derecho internacional. Entre el derecho penal internacional y la Responsabilidad de Proteger”, Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal, Vol.VIII, pp.1-27.
- Pezzano, Luciano (2021), “El tercer pilar de la Responsabilidad de Proteger y las dificultades para su implementación”, ponencia presentada en el XV Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- República de Corea (2022), H.E. Ambassador Jongin Bae Deputy Permanent Representative of the Republic of Korea to the UN General Assembly Plenary on the Responsibility to Protect,
https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220623/gLGQ40pRFro5/XUJ6DPmo7PII_en.pdf
- Sudáfrica (2022), Statement by Ambassador Xolisa Mabhongo, deputy Permanent Representative of South Africa to the United Nations during the UN General Assembly plenary meeting on the responsibility to protect and the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity,
https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220624/hv1rrCq2oHfQ/m7VJyuVVUhD3_en.pdf
- Ucrania (2022), Statement by the delegation of Ukraine on the responsibility to protect and the prevention of genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity,
https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220624/hv1rrCq2oHfQ/BcwaA7AEz6FX_en.pdf
- Uruguay (2022), Intervención de la República Oriental del Uruguay,
https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220624/hv1rrCq2oHfQ/GNsquQu5wwd6R_es.pdf
- Weiss, Thomas G. (2007), “Halting Genocide: Rhetoric versus Reality”, Genocide Studies and Prevention, Vol. 2, N°1, pp. 7-30.